

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 003-2019**

**A LAS DIECISÉIS HORAS DEL 21 DE ENERO DEL 2019**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2019**  
**21 de enero del 2019**

Acta número tres, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sala de sesiones "José Gonzalo Acuña González", a partir de las dieciséis horas del veintiuno de enero del dos mil diecinueve. Presidida por Hannia Vega Barrantes, con la asistencia del señor Gilbert Camacho Mora, Miembro Propietario.

Asisten los funcionarios Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo, Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, y el señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, para exponer los temas de esta sesión.

**ARTÍCULO 1****PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES****1.1 Propuesta para aprobación de la adjudicación del procedimiento número 2019LA-000012-0014900001, "Contratación de servicios de aseo y limpieza para la Sutel".**

Señala la Presidencia que la presente sesión tiene como fundamento el acuerdo del Consejo en el cual se derogó el procedimiento interno que se aplicaba en materia de compras, ya que el mismo no había sido publicado en La Gaceta, por lo que se está en la etapa de corrección de éste y mientras se concluye esa etapa, se indicó que el Consejo debe asumir las adjudicaciones de las contrataciones.

Dentro de este contexto, señala que ha instruido a la Dirección General de Operaciones que en cuando tuviese listo algún trámite de adjudicación de contratación, de inmediato informe a la Presidencia para convocar a sesión extraordinaria, con el fin de evitar retrasos en los procedimientos administrativos o en la ejecución presupuestaria.

Presenta el oficio 00492-SUTEL-DGO-2019, de fecha 21 de enero del 2019, por medio del cual la Dirección General de Operaciones hace del conocimiento del Consejo el informe de recomendación de adjudicación para el procedimiento 2018LA-000012-0014900001 "Contratación de servicios de aseo y limpieza para la Sutel". Cede la palabra al señor Eduardo Arias Cabalceta para que exponga el tema.

Procede el señor Arias Cabalceta a detallar que se trata de la propuesta de adjudicación de la contratación de los servicios de aseo y limpieza para las instalaciones de la Sutel y la atención de reuniones. Explica lo actuado y señala que se recibieron 5 ofertas, que fueron valoradas tanto en la parte financiera como legal. De las 5 ofertas recibidas, únicamente una no cumplió con los requisitos de admisibilidad legal, por lo que se excluyó del concurso. A las 4 restantes se les aplicó el proceso de evaluación, de acuerdo con los factores que se habían definido en el cartel para este fin (precio 70%, experiencia 20%, y una certificación que se requirió en cuanto a la amigabilidad ambiental por un 10%); una vez aplicada esta evaluación, la empresa Servicios Múltiples Mazisa queda con un puntaje de 69.78 en precio, 20 en experiencia y el 10 en la certificación, lo que le da una nota general o total del 99.78. Las otras empresas, Interactive Qualities obtiene un 83.38, Servicios MG 82.79 y Servicios Múltiples Especializados con un 79.65.

Ante este panorama, señala que se pasa a verificar en cuanto a la reserva presupuestaria para estar conscientes y seguros de poder hacerle frente a las erogaciones y se determina que la reserva presupuestaria que se tiene contemplada para esta contratación es de 24 millones de colones y el monto cotizado por la empresa que está quedando en primer lugar de la evaluación es de 21.593.269,92 colones, por lo que también se considera admisible en este aspecto.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2019**  
**21 de enero del 2019**

Agrega que luego de revisado en detalle todo lo actuado, se presenta al Consejo la recomendación de adjudicación, indicando que producto del análisis efectuado por la Unidad de Proveeduría y luego de la revisión efectuada en su condición de Director General de Operaciones, se recomienda adjudicar la contratación a la empresa Compañía de Servicios Múltiples Mazisa, S. A., por las siguientes razones: cumple con los términos de referencia establecidos en el cartel, con los requisitos legales y técnicos de la etapa de admisibilidad, con la metodología de evaluación planteada en el cartel, en la cual obtuvo la nota más alta y de acuerdo con estudio de mercado efectuado, se concluye que el precio no sólo está dentro de los parámetros establecidos, sino que es razonable en cuanto al precio de los servicios en el mercado nacional.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que responden que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse a algún punto.

Señala el señor Camacho Mora que en la información que se tiene a la vista se verifica que la Dirección General de Operaciones ha hecho un análisis técnico-legal de las ofertas y la empresa recomendada es porque se le ha hecho un análisis exhaustivo, en base a los parámetros técnicos y legales, por lo que no tiene ninguna observación al respecto.

Añade la señora Vega Barrantes que siendo que este es un procedimiento que es la primera vez que se conoce en el Consejo, por las particularidades antes mencionadas, para que conste en actas, hará algunas consultas al señor Arias Cabalceta y como en otras oportunidades y en adelante, solicita que el formato de informe que se remita al Consejo sea el mismo formato que en el pasado como Presidenta recibió, para cuando le correspondía alguna adjudicación cartelaria de un procedimiento en el cual no participó como Presidenta, sino que por disposición reglamentaria le correspondía firmar, que entiende que es un informe diferente.

-Primera pregunta: *los funcionarios de la Proveeduría diseñaron el cartel a partir de solicitudes técnicas, avaladas y revisadas por usted?* La respuesta del señor Arias Cabalceta es: *sí, efectivamente así fue y consta en la recomendación que firmé.*

-Segunda: *en el caso del expediente, constató que estuviera en orden, que tuviera todos los documentos técnicos y jurídicos correspondientes, de forma tal que se pueda proceder con la adjudicación?* Respuesta del señor Arias Cabalceta: *sí, por ser un expediente electrónico (del Cicop), todos los documentos se generan en el sistema y deben constar en el mismo, si no, el mismo sistema bloquea el proceso de contratación, no permite avanzar.*

-Tercera: *El criterio técnico en la recomendación se fundamenta en la mejor calificación?* Respuesta del señor Arias Cabalceta: *sí, a la mejor calificación, una vez analizada la admisibilidad de las ofertas, y fui muy enfático en ese análisis, de que todas quedarán, que las que me indicaba la Proveeduría que eran admisibles, realmente fueran admisibles, y las que quedaran por fuera, realmente quedaran por fuera según los parámetros de la norma, así como la mejor calificada de las que quedaron admisibles.*

-Cuarta: *Los términos o tabla de calificaciones fueron diseñadas por la Proveeduría Institucional y ha sido la que normalmente se utiliza, o tuvo algún tipo de modificación?* Respuesta del señor Arias Cabalceta: *los parámetros de evaluación corresponden a lo que normalmente utiliza la Proveeduría (precio, experiencia y algún tipo de certificación).*

-Quinta: *y la distribución de los porcentajes?* Respuesta del señor Arias Cabalceta: *sí, correcto, en este caso quiero agregar que la certificación de viabilidad ambiental se solicita en el marco de lo que el país está tratando de implementar en esta materia.*

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2019**  
**21 de enero del 2019**

El señor Camacho Mora consulta si en el tema de la certificación, la única que se solicitaba era la viabilidad ambiental o había otras, a lo que responde el señor Cabalceta Arias que era la única, en materia ambiental.

Al no haber nadie pendiente del uso de la palabra, la Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista.

El señor Arias Cabalceta hace ver que dada la urgencia de atender el tema a la brevedad, el acuerdo deberá ser aprobado en firme conforme lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00492-SUTEL-DGO-2019, de fecha 21 de enero del 2019 y la explicación brindada por el señor Arias Cabalceta, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 001-003-2019**

En relación con la propuesta de adjudicación del procedimiento 2018LA-000012-0014900001 "Contratación de servicios de aseo y limpieza para la Sutel" este Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones" adopta lo siguiente:

**RESULTANDO QUE:**

- I. Mediante la promoción del procedimiento licitatorio número 2018CD-000012-0014900001 la Unidad de Proveeduría tramita la contratación de una empresa que brinde los servicios de limpieza en las oficinas de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- II. Con oficio 00492-SUTEL-DGO-2019 del 21 de enero del 2019, la Dirección General de Operaciones presenta informe de recomendación para la adjudicación de una empresa que brinde los servicios de aseo y limpieza en las oficinas de la Sutel, propuesta que ha sido plenamente avalada y aprobada por la jefatura de la Unidad de Proveeduría y por el Director General de Operaciones.

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. El Consejo de la SUTEL emitió la resolución número RCS-411-2018, donde textualmente se indica en su por tanto 4. *"Comunicar a todas las direcciones y jefaturas que hasta tanto no se cuente con un reglamento debidamente formulado, todos los procedimientos de contratación administrativa institucional serán instruidos por el Consejo de la SUTEL y con el apoyo de la proveeduría institucional, así de conformidad con la Ley 7494, su reglamento, y el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados."*
- II. El artículo 49 de la Ley General de la Administración Pública, señala en lo que interesa:  

"(...)  
1. ...  
2. ...  
3. El Presidente tendrá las siguientes facultades y atribuciones:  
a) (...)  
g) Ejecutar los acuerdos del órgano; y  
h) Las demás que le asignen las leyes y reglamentos.
- III. De conformidad con el artículo 61 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, indica en lo que interesa que:

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2019**  
**21 de enero del 2019**

*“... De entre sus miembros le corresponderá al presidente la representación judicial y extrajudicial de la Superintendencia; para lo cual tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma; así como ejercer las facultades de organización y coordinación del funcionamiento de la entidad que le asigne el Consejo...”*

IV. Asimismo, el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública señala:

*“Se podrá delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél.”*

V. El artículo 229 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, señala al respecto y en lo que interesa:

*Artículo 229.-De la posibilidad de delegación. El máximo Jerarca de la Institución, podrá delegar, la decisión final a adoptar en los procedimientos de contratación administrativa, así como la firma del pedido u orden de compra, lo anterior, siguiendo al efecto las disposiciones del reglamento interno que se dicte al efecto; dicha designación deberá recaer en un funcionario u órgano técnico, quien deberá emitir sus actos con estricto apego a la normativa de contratación administrativa, para poder apartarse de dicho criterio, deberán mediar razones técnicas de igual naturaleza. Dicha delegación se llevará a cabo de conformidad con los alcances de la Ley de Contratación Administrativa; Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y lo señalado por la Ley General de la Administración Pública.*

VI. De acuerdo con el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública señala la *motivación* del acto administrativo podrá consistir en la referencia explícita o inequívoca a propuestas, dictámenes o resoluciones previas que hayan determinado realmente la adopción del acto, a condición de que se acompañe su copia, conforme con el artículo 3356 de dicha ley.

VII. Mediante el informe del oficio 00492-SUTEL-DGO-2019 citado, la Dirección General de Operaciones presenta informe de recomendación para la adjudicación de una empresa que brinde los servicios de aseo y limpieza en las oficinas de la Sutel, propuesta que ha sido plenamente avalada y aprobada por la jefatura de la Unidad de Proveeduría y por el Director General de Operaciones y, de la cual este órgano colegiado acoge y aprueba.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por recibido el oficio 00492-SUTEL-DGO-2019, de fecha 21 de enero del presente año, por medio del cual la Dirección General de Operaciones, presenta el informe de recomendación de adjudicación para el procedimiento 2018LA-000012-0014900001 “*Contratación de servicios de aseo y limpieza para la Sutel*” este Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones”.

**SEGUNDO:** Aprobar la propuesta de adjudicación presentada mediante el oficio 00492-SUTEL-DGO-2019 y adjudicar la contratación procedimiento 2018LA-000012-0014900001 “*Contratación de servicios de aseo y limpieza para la Sutel*”, a la empresa Servicios Múltiples Masiza, S.A., por un monto de \$21.593.269,92 y el plazo de doce meses.

**TERCERO:** Autorizar a la Presidencia del Consejo para que suscriba en el Sistema de Compra Gubernamentales (SICOP) los siguientes procesos y documentos: acto de adjudicación, contrato de la contratación y la orden de compra.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2019**  
**21 de enero del 2019**

de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE****1.2 Propuesta de firma de órdenes de compra para pago de servicios públicos.**

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del oficio 00504-SUTEL-DGO-2019, de fecha 21 de enero del 2019, por medio del cual la Dirección General de Operaciones traslada la solicitud de autorización y firma de las órdenes de compra correspondientes al pago de los servicios públicos del año 2019. Cede la palabra al señor Arias Cabalceta para que exponga el tema.

Procede el señor Arias Cabalceta a informar que este tema trata de la solicitud de autorización para la firma de órdenes de compra que tiene como objeto el pago de los servicios públicos de la Sutel durante el presente año.

Explica que todos los años, en el mes de enero, se generan órdenes de compra para reservar los recursos presupuestarios que aseguren el contenido suficiente para honrar la facturación mensual de los servicios públicos. En total son 10 órdenes de compra las que se presentan en esta oportunidad para conocimiento y aprobación del Consejo. Cabe señalar que las mismas fueron revisadas por su persona y lo que se requiere es la autorización para que la Presidencia proceda con las firmas respectivas, evitando así incurrir en mora al momento de cancelar las respectivas facturaciones.

Señala el funcionario Jorge Brealey Zamora que revisando el acuerdo propuesto, sugiere que se incluya en el mismo cuál es la norma que le da fundamento a la actuación del Consejo para aprobar las órdenes de compra. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente es quien ejecuta estos acuerdos, o desde otro punto de vista, puede verse el artículo 92 de la misma norma, donde se establece que se podrá delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable, y hace mención de que en el artículo 61 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, No. 7593; además, al Presidente le corresponden las facultades judiciales y extrajudiciales, pero sobre todo cualquier otra de organización y coordinación del funcionamiento de la entidad, que le asigne el Consejo. El Consejo es quien aprueba por ser el máximo órgano y como se explica en los antecedentes, al no haber un reglamento formal y válido, se distribuye esa función en otros órganos dentro de la institución, debido a lo cual se estaría actuando. Existe una norma especial en la ley de Contratación Administrativa sobre esos temas de delegación que también podrían incorporarse en este acuerdo,

La señora Vega Barrantes agradece la asesoría del funcionario Brealey Zamora en cuanto a la incorporación del marco jurídico que respalda lo que está haciendo el Consejo al aprobarlo y la Presidencia ejecutando el acuerdo.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si alguno desea usar la palabra para referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Arias Cabalceta hace ver que dada la urgencia de atender el tema a la brevedad, el acuerdo deberá ser aprobado en firme conforme lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de Administración Pública

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2019**  
**21 de enero del 2019**

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00504-SUTEL-DGO-2019, de fecha 21 de enero del 2019 y la explicación brindada por el señor Arias Cabalceta, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 002-003-2019**

En relación con la solicitud de firma para las órdenes de compra necesarias a fin de garantizar el pago de servicios públicos durante el año 2019, se adopta lo siguiente:

**RESULTANDO QUE:**

Con oficio 504-SUTEL-DGO-2019 del 21 de enero del 2019, la Dirección General de Operaciones presenta solicitud para autorización y firma de las órdenes de compra que se detallan en el siguiente cuadro:

| Número     | Empresa        | Monto         | Concepto            |
|------------|----------------|---------------|---------------------|
| OC-3884-19 | ESPH           | ¢2.134.078.99 | Electricidad        |
| OC-3885-19 | JASEC          | ¢1.622.400.00 | Electricidad        |
| OC-3886-19 | ICE            | ¢6.888.960.00 | Electricidad        |
| OC-3887-19 | MULTIPARK      | ¢328.011.00   | Agua                |
| OC-3888-19 | Munic. Cartago | ¢87.360.00    | Agua                |
| OC-3901-19 | MILLICOM       | ¢370.000.00   | TV por cable        |
| OC-3916-19 | MILLICOM       | ¢59.890.00    | TV por cable        |
| OC-3917-19 | CABLETICA      | ¢60.000.00    | Internet p/pruebas  |
| OC-3918-19 | TELFÓNICA      | ¢1.999.999.99 | Teléfonos p/pruebas |
| OC-3919-19 | CLARO CR       | ¢4.000.000.00 | Teléfonos p/pruebas |

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. El Consejo de la SUTEL emitió la resolución número RCS-411-2018, donde textualmente se indica en su por tanto 4. *"Comunicar a todas las direcciones y jefaturas que hasta tanto no se cuente con un reglamento debidamente formulado, todos los procedimientos de contratación administrativa institucional serán instruidos por el Consejo de la SUTEL y con el apoyo de la proveeduría institucional, así de conformidad con la Ley 7494, su reglamento, y el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados."*
- II. El artículo 49 de la Ley General de la Administración Pública, señala en lo que interesa:
  - "(...)
  - 1. ...
  - 2. ...
  - 3. El Presidente tendrá las siguientes facultades y atribuciones:
    - a) (...)
    - g) Ejecutar los acuerdos del órgano; y
    - h) Las demás que le asignen las leyes y reglamentos.
- III. De conformidad con el artículo 61 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, indica en lo que interesa que:
  - "... De entre sus miembros le corresponderá al presidente la representación judicial y extrajudicial de la Superintendencia; para lo cual tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma; así como ejercer las facultades de organización y coordinación del funcionamiento de la entidad que le asigne el Consejo..."*
- IV. Asimismo, el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública señala:

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 003-2019**  
**21 de enero del 2019**

*"Se podrá delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél."*

- V. El artículo 229 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, señala al respecto y en lo que interesa:

*Artículo 229.-De la posibilidad de delegación. El máximo Jерarca de la Institución, podrá delegar, la decisión final a adoptar en los procedimientos de contratación administrativa, así como la firma del pedido u orden de compra, lo anterior, siguiendo al efecto las disposiciones del reglamento interno que se dicte al efecto; dicha designación deberá recaer en un funcionario u órgano técnico, quien deberá emitir sus actos con estricto apego a la normativa de contratación administrativa, para poder apartarse de dicho criterio, deberán mediar razones técnicas de igual naturaleza. Dicha delegación se llevará a cabo de conformidad con los alcances de la Ley de Contratación Administrativa; Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y lo señalado por la Ley General de la Administración Pública.*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por recibido el oficio 00504-SUTEL-DGO-2019, de fecha 21 de enero del presente año, por medio del cual la Dirección General de Operaciones, presenta solicitud razonada para la firma de las órdenes de compra correspondientes al pago de servicios públicos del año 2019.

**SEGUNDO:** Aprobar las órdenes de compra recomendadas por la Dirección General de Operaciones mediante oficio 00504-SUTEL-DGO-2019, de fecha 21 de enero del 2019 y autorizar a la Presidencia del Consejo para que suscriba los respectivos documentos de orden de compra.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**A LAS 16:30 HORAS FINALIZA LA SESIÓN**

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**



**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO**



**HANNIA VEGA BARRANTES**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**